Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00184- 00**
Demandante **DIANA MARCELA RAMIREZ FIRIGUA**
Demandado **JOSE DONALDO FERREIRA OSORIO**

Neiva, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Sobre el escrito precedente arrimado por apoderado reconocido, el Despacho le advierte al citado profesional del derecho que para efectos de consumar el secuestro sobre los bienes distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 200-79482, 200-185688 y 200-185690 debe estar acreditado el embargo de los mismos cosa que no ha ocurrido en el presente asunto según lo previsto en el Art. 598 del Código General del Proceso.

Como coralario de lo expuesto se niega por el momento la referida solicitud de secuestro. En firme este proveído vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza